

**Comisión de Feminicidios
LXVIII LEGISLATURA
DCF/10/2026**

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E. –

La Comisión de Feminicidios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 03 de octubre de 2025, la Diputada América Victoria Aguilar Gil, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, en materia de uso de inteligencia artificial en delitos de violencia digital, sextorsión y pornografía infantil.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 22 de septiembre de 2026, tuvo a bien turnar a las integrantes de la Comisión de Feminicidios, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

Comisión de Feminicidios
LXVIII LEGISLATURA
DCF/10/2026

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 1055 en comento, es la siguiente:

“Las tecnologías digitales e Inteligencia Artificial actuales representan un significativo avance para la realización de tareas en varios sectores económicos, trayendo consigo aplicaciones benéficas en varios ámbitos, tales como:

- En educación, la Inteligencia Artificial facilita el aprendizaje personalizado, tutorías inteligentes, evaluación adaptativa y materiales accesibles.*
- En el plano económico, las medianas, pequeñas y microempresas pueden optimizar sus operaciones, logística, marketing y atención al cliente mediante herramientas digitales inteligentes.*
- En servicios públicos y sociales, la Inteligencia Artificial apoya en salud preventiva, análisis de datos, predicción de necesidades sociales y mejora de la eficiencia administrativa.*

No obstante, existe un riesgo latente con la Inteligencia Artificial, debido a la falta de alfabetización digital y al uso malintencionado que se le puede dar, especialmente en el contexto de la violencia digital. Gracias al uso de inteligencias artificiales, los agentes delictivos ahora cuentan con formas inéditas para causar daños y escalarlos.

Según la investigadora estadounidense independiente Genevieve Oh, citada por The Associated Press, de 2018 a 2023 hubo un aumento del 290% en las imágenes de desnudos falsos, es decir, un aproximado de 415,000 imágenes creadas

**Comisión de Feminicidios
LXVIII LEGISLATURA
DCF/10/2026**

por inteligencias artificiales, y en 2023 hubo un total de 143,000 videos nuevos manipulados que se compartieron en línea, superando los totales de los años anteriores combinados.

Un deepfake es un audio, imagen o video que ha sido manipulado mediante Inteligencia Artificial que hace parecer que una persona está diciendo o haciendo algo que nunca dijo o hizo. Se genera superponiendo el rostro de una persona sobre otro o modificando la expresión facial y vocal de grabaciones existentes. Es una imagen falsa o sintética que parece autentica y que cada vez tiene un realismo mayor.

Un informe de Sensity, empresa que detecta deepfakes sexuales, reveló que el 95% de estas imágenes sintéticas o deepfakes son pornografía creada sin consentimiento de la persona y el 90% de las víctimas son mujeres. Las principales víctimas son niñas, niños, adolescentes y mujeres jóvenes, lo que ha abierto un nuevo camino a la pornografía infantil.

No debemos olvidar el caso del Instituto Politécnico Nacional, en donde un exalumno fue acusado de alterar miles de fotografías de sus compañeras con Inteligencia Artificial con fines sexuales para venderlas por Internet. En su poder fueron encontrados más de 166,000 imágenes alteradas y 20,000 videos que incluían contenido sexual infantil. A pesar de estas pruebas, el caso causó indignación porque en un primer juicio el juez consideró que no había pruebas suficientes.

Al final, en mayo de este año el acusado recibió cinco años de prisión y fue absuelto de la reparación del daño, por el delito de trata de personas en la modalidad de

**Comisión de Feminicidios
LXVIII LEGISLATURA
DCF/10/2026**

almacenamiento de pornografía infantil, frente a los veinticuatro que exigían las víctimas. De momento, quedan otras seis carpetas de investigación en curso.

Los casos en las escuelas se han ido agravando en el mundo entero, como el acontecido en New Jersey, Estados Unidos, que en un primer momento no generó denuncia por parte de las autoridades escolares, sino que se envió la información por correo a los padres de familia, sin embargo, este caso escaló hasta terminar con una investigación por parte de la policía. Los fraudes con deepfakes han crecido explosivamente: entre 2022 y 2023 se reportó un aumento del 1,740 % en Norteamérica en casos de deepfakes generados con Inteligencia Artificial¹.

O el caso de Almendralejo, en España, en donde 21 niñas menores de edad sufrieron la utilización de su imagen para generar contenidos sexuales a través de Inteligencia Artificial, delito cometido por 26 niños menores de edad de su mismo plantel. Es decir, menores de edad creando pornografía infantil.

Según el profesor Edgar Whitley, experto en identidad digital de la London School of Economics and Political Science², las personas tienen gran dificultad para distinguir contenido falso: solo 0.1 % de un grupo de participantes logró identificar deepfakes correctamente en un estudio reciente, esto nos deja en claro que no importa que la imagen sea “falsa” o

¹ [Detecting dangerous AI is essential in the deepfake era | World Economic Forum](#)

² [Un estudio de iProov revela un punto ciego de deepfakes: solo el 0,1% de las personas puede detectar con precisión los deepfakes generados por IA | iProov](#)

**Comisión de Feminicidios
LXVIII LEGISLATURA
DCF/10/2026**

sintética o que solo se "utilizó la cara y no el cuerpo" de la persona, como algunos argumentan frente a la difusión de este tipo de imágenes, pues el daño que se comete contra las niñas y los niños que lo sufren es igual de irreparable.

Cuando una niña o adolescente se encuentra en una situación en donde han utilizado su rostro para generar pornografía, le han quitado su consentimiento y su libertad, la han utilizado y generado violencia digital en su contra, con consecuencias reales frente a sus compañeras y compañeros y el resto del mundo, quienes no distinguen una imagen "falsa" de una real y que, además, será una imagen que, probablemente, jamás pueda ser eliminada por completo de la Red Informática Mundial.

La víctima sufrirá traumas psicológicos, miedo, vergüenza, sentimiento de culpa, y tendrá que vivir un proceso con todo este daño físico, emocional y psicológico, en el que no tuvo ninguna participación, pero igual fue utilizada.

Según la doctora Laura Coronado Contreras, investigadora del IMEESDN: "Derechos tan esenciales, y globalmente reconocidos, como la intimidad y la privacidad, la libertad de expresión, la identidad, la libertad sexual, la inviolabilidad de las comunicaciones o del domicilio, son menoscabados cuando se presentan conductas de violencia digital contra niñas, adolescentes y mujeres."

En México, el 22.4 % de las mujeres de 12 años o más informaron haber sufrido ciberacoso en 2021, cifra equivalente

Comisión de Feminicidios
LXVIII LEGISLATURA
DCF/10/2026

a casi 9.8 millones de mujeres³. Además, las tendencias globales muestran que los ataques generados o potenciados por inteligencia artificial ya están siendo parte del crimen organizado moderno. La Haya, Países Bajos, a través de la agencia de aplicación de la Ley de la Unión Europea advierte que **la Inteligencia Artificial está “turboalimentando” el tráfico de personas, el lavado de dinero, los ataques cibernéticos y las estafas en línea**, que socavan a la sociedad y al Estado de derecho “al generar ganancias ilícitas, propagar la violencia y normalizar la corrupción”⁴.

Por su parte en Corea del Sur, ya se han documentado programas de software sistematizado (conocidos como bots), que permiten generar deepfakes pornográficos usando rostros de estudiantes, que están a la mano de cualquier otro estudiante.

En ese sentido para que el Estado no quede rezagado frente a prácticas delictivas impulsadas por las nuevas tecnologías, es indispensable una legislación actualizada.

Esta iniciativa no pretende obstaculizar la innovación tecnológica ni criminalizar el desarrollo científico; busca, en cambio:

1. Reconocer explícitamente que la Inteligencia Artificial puede ser un medio agravante en delitos relacionados con la difusión de contenido íntimo sin autorización.

³ [Feminist organisations as agents of norm change](#)

⁴ [La IA está impulsando el crimen organizado, advierte la agencia policial de la UE | Noticias AP](#)

**Comisión de Feminicidios
LXVIII LEGISLATURA
DCF/10/2026**

2. *Establecer límites claros y responsabilidades para quienes la empleen con fines ilícitos.*
3. *Garantizar que las víctimas obtengan mecanismos efectivos para la supresión inmediata del contenido doloso y su reparación integral.*

Así, la reforma es proporcional y necesaria, al no castigar el uso de toda Inteligencia Artificial, sino los casos en los que se utilice para cometer abusos que afectan a terceras personas.

Las evidencias demuestran que no estamos ante un problema teórico, sino ante un fenómeno que exige acción legislativa inmediata. Con la presente iniciativa se busca que el Código Penal del Estado de Chihuahua:

- *Fortalezca la capacidad sancionadora del Estado, elevando penas y agravantes cuando el ilícito se cometa a través de sistemas automatizados o redes digitales de amplia difusión.*
- *Otorgue a las víctimas herramientas reales y oportunas para lograr la eliminación de sus contenidos y acceder a justicia pronta.”*

IV.- Ahora bien, esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre los asuntos en cuestión.

**Comisión de Feminicidios
LXVIII LEGISLATURA
DCF/10/2026**

II.- La iniciativa en comento, menciona que el avance acelerado de las tecnologías digitales y la inteligencia artificial (IA) ha facilitado la proliferación de la violencia digital mediante la creación de deepfakes sexuales, definidos como contenidos audiovisuales sintéticos de alto realismo manipulados sin consentimiento. Esta modalidad delictiva afecta desproporcionadamente a niñas, niños, adolescentes y mujeres jóvenes, quienes representan el 90% de las víctimas a nivel global en plataformas de pornografía sintética.

El impacto de esta problemática se divide en los siguientes factores críticos:

- **Crecimiento exponencial:** Los fraudes con deepfakes aumentaron un 1,740% en Norteamérica entre 2022 y 2023, mientras que la creación de imágenes de desnudos falsos creció un 290% en el último quinquenio.
- **Vacío legal e impunidad:** El marco jurídico actual en México dificulta sancionar con rigor el uso de sistemas automatizados. Esto genera fallos judiciales insuficientes o absoluciones en la reparación del daño (como el paradigmático caso del IPN).
- **Daño irreparable:** Las víctimas sufren traumas psicológicos severos, estigma social y la pérdida de su derecho a la intimidad, agravado

**Comisión de Feminicidios
LXVIII LEGISLATURA
DCF/10/2026**

por la imposibilidad técnica de borrar permanentemente los archivos de la Red Informática Mundial.

- Crimen organizado: Organismos internacionales advierten que la IA está potenciando y automatizando delitos transnacionales como la trata de personas y la extorsión.

Por ello se propone una reforma al Código Penal del Estado de Chihuahua, con el objeto de actualizar la legislación frente a las conductas delictivas impulsadas por la tecnología, sin obstaculizar la innovación científica, ni la libertad de expresión.

La propuesta se articula en tres ejes fundamentales:

- Inclusión de agravantes penales: Reconocer explícitamente el uso de la Inteligencia Artificial y de sistemas automatizados como un medio que eleva la gravedad del delito de difusión de contenido íntimo sin autorización.
- Fortalecimiento de la capacidad sancionadora: Incrementar las penas de prisión cuando el ilícito se cometa mediante plataformas digitales de amplia difusión, desincentivando el almacenamiento y distribución de material sintético. Y
- Justicia pronta y reparación integral: Facultar a las autoridades para exigir mecanismos efectivos de supresión inmediata del

**Comisión de Feminicidios
LXVIII LEGISLATURA
DCF/10/2026**

contenido doloso en internet, garantizando herramientas reales para la protección de la integridad física y emocional de las víctimas.

III.- Por lo anterior, esta Comisión de dictamen legislativo, esta de acuerdo ya que la incorporación de agravantes por el uso de inteligencia artificial (IA) en delitos de violencia digital encuentra sustento directo en el Artículo 1º y Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales mandatan la protección más amplia de los derechos humanos, la igualdad sustantiva y el interés superior de la niñez.

Además, a nivel convencional, el Estado mexicano está obligado por la Convención Belém do Pará y la Convención sobre los Derechos del Niño a adoptar medidas legislativas para modificar los patrones socioculturales que sostienen la violencia de género y a proteger a las niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexual en cualquier medio, incluidos los entornos digitales.

Aunado a lo anterior, y en base a los principios de taxatividad penal y libertad de expresión, el texto normativo debe estructurarse respetando la:

- Idoneidad: El Código Penal actual adolece de una laguna técnica al no tipificar el uso de sistemas automatizados de IA generativa (deepfakes).

**Comisión de Feminicidios
LXVIII LEGISLATURA
DCF/10/2026**

Elevar las penas cuando se utilicen estas tecnologías es idóneo porque el bien jurídico tutelado (la intimidad sexual y la dignidad) sufre una afectación exponencial debido a la hiperdifusión e incorregibilidad del contenido sintético.

- Necesidad: Las sanciones civiles o administrativas son insuficientes para contener conductas delictivas sistematizadas mediante *bots* o algoritmos dirigidos a menores de edad. Por ello el Derecho Penal debe intervenir bajo el principio de *última ratio* o mínima intervención.

Proporcionalidad en sentido estricto: La reforma no criminaliza el desarrollo de software ni la innovación científica, sino el dolo en su aplicación delictiva. Al modular la pena en función del medio empleado (IA de amplia difusión), se respeta la proporcionalidad de las penas exigida por el Artículo 22 constitucional.

IV.- En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas que integramos la Comisión de Feminicidios, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Comisión de Feminicidios
LXVIII LEGISLATURA
DCF/10/2026

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** los artículos 29, la fracción XV; 53 Bis; 68, apartado A, la fracción V, 180 Bis, el cuarto párrafo; y 180 Ter un segundo párrafo; al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 29. Catálogo de penas

...

I. a XIV. ...

XV.- Inhabilitación temporal o definitiva en sus funciones y, operatividad administrativa, para las personas jurídicas que hayan creado, utilizado, empleado, difundido o almacenado el uso de tecnologías digitales o sistemas de inteligencia artificial para la comisión de delitos. La sanción aplicable, puede recaer sobre su patrimonio, su capacidad legal para contratar, sus directivos o sus derechos relacionados con la propiedad intelectual.

Artículo 53 Bis.- Bienes susceptibles del uso de la tecnología.

Tratándose de delitos cometidos mediante inteligencia artificial, sistemas digitales o plataformas electrónicas, se ordenará el decomiso, eliminación o bloqueo inmediato de los instrumentos tecnológicos, programas o algoritmos utilizados, así como la supresión de los archivos digitales generados.

**Comisión de Feminicidios
LXVIII LEGISLATURA
DCF/10/2026**

Pudiéndose suspender y revertir derechos derivados de la propiedad intelectual.

Artículo 68. Otras circunstancias

...

A.- ...

I a IV. ...

V. Cuando el delito se cometa mediante el uso de inteligencia artificial, algoritmos automatizados o sistemas digitales destinados a generar violencia socio digital, o multiplicar el alcance o daño de la conducta típica.

B.- ...

Artículo 180 Bis.-

...

...

...

A quien o quienes, utilizando sistemas de inteligencia artificial, herramientas automatizadas o tecnologías digitales, participe en la creación, manipulación, difusión, almacenamiento de contenido sexual íntimo sin

Comisión de Feminicidios
LXVIII LEGISLATURA
DCF/10/2026

consentimiento, o lo utilice con fines de extorsión, se le impondrán de cuatro a ocho años de prisión y quinientos a mil días de multa.

Artículo 180 Ter.-

...

Cuando las conductas descritas en este capítulo se realicen contra personas menores de edad, o se empleen tecnologías de inteligencia artificial para generar imágenes, videos o representaciones sintéticas de carácter sexual, la pena se incrementará hasta en una mitad de la pena máxima.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Instituciones de procuración de justicia deberán capacitar a su personal en el uso de dichas tecnologías, en coordinación con universidades y organismos especializados.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de octubre del año 2026.

Comisión de Feminicidios
LXVIII LEGISLATURA
DCF/10/2026

Así lo aprobó la Comisión de Feminicidios, en la reunión de fecha 05 de octubre del año 2026.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ PRESIDENTA			
	DIP. JOCELINE VEGA VARGAS SECRETARIA			
	DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL VOCAL			
	DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al dictamen de la Comisión de Feminicidios, que recae en la iniciativa identificada con el número 1055.